



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1764

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción V y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX y X, recorriéndose la subsecuente del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

I. a la IV. ...

V. Publicar los lineamientos y criterios para la implementación de los planes de contingencia de disturbios dentro de centros educativos y de salud;

VI. Las estadísticas de las carpetas de investigación iniciadas y su relación con aquellas en las que se ejerció acción penal y el resultado de los juicios;

VII. Las estadísticas de las carpetas de investigación iniciadas y su relación con aquellas en las que se ejerció acción penal y que no se llevaron a juicio;

VIII. Las estadísticas de las carpetas de investigación iniciadas y su relación con aquellas en donde se concluyó a través de las Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada del Procedimiento;

IX. Los distintos índices delictivos divididos por región en el Estado, Municipio;

X. Las estadísticas de delitos cometidos en contra de las mujeres; y

XI. Las demás que le señalen esta Ley y disposiciones normativas aplicables.

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, deberá contemplar, el presupuesto necesario para su unidad de transparencia, para el cumplimiento de la normatividad a que hace mención el presente Decreto.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



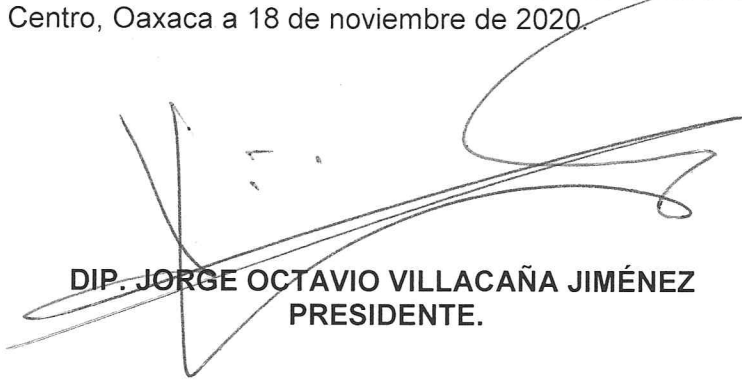
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1764

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de noviembre de 2020.



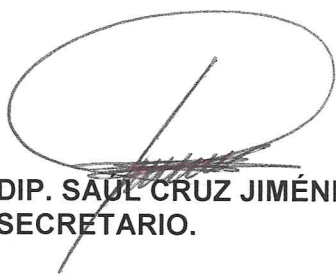
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.